

13. Normativa legal.
 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

Piloto aplicador agroforestal

1. Generalidades de fitopatología. Ecología y actividad fitosanitaria.
 2. Plaguicidas: Clasificación y características de los diferentes grupos.
 3. Formulaciones plaguicidas: Naturaleza y características.
 4. Medios y equipos de aplicación aérea (I): Instalaciones fijas en los diferentes tipos de aeronaves. Equipos para las distintas técnicas de aplicación.
 5. Medios y equipos de aplicación (II): Funcionamiento, regulación, mantenimiento y calibración de equipos. Caracterización de la aeronave.
 6. Técnicas de aplicación aérea de pequeños y medios volúmenes: ULV, pulverización, espolvoreo y esparcido.
 7. Técnicas de aplicación aérea de grandes volúmenes y compactas.
 8. Meteorología aplicada a la actividad fitosanitaria. Biometeorología.
 9. Planificación de tratamientos agroforestales: Evaluación previa, obstáculos al vuelo a baja cota y plan de vuelo.
 10. Pistas y helipistas agroforestales: Características y condiciones, instalaciones, equipos, medios auxiliares para aprovisionamientos y desecho de envases vacíos.
 11. Riesgos ecológicos derivados de la utilización de los plaguicidas: Peligrosidad para la fauna silvestre y el ganado, fitotoxicidad y contaminación de suelos y aguas.
 12. Control de la contaminación. Técnicas especiales antideriva.
 13. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas para la salud de las personas: Toxicología, intoxicaciones y primeros auxilios.
 14. Los residuos de plaguicidas: Disipación del residuo, plazos de seguridad y LMRs en productos vegetales y aguas prepotables.
 15. Seguridad e higiene. Salud laboral.
 16. Normativa legal.
 17. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 90.

ANEXO III

Programa de los cursos para plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria

Nivel básico

1. Plaguicidas. Descripción y generalidades.
 2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
 3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnicas de aplicación de plaguicidas.
 4. Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.
 5. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
 6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
 7. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 20.

Nivel cualificado

1. Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación.
 2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.
 3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.
 4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva.
 5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.
 6. Desinfección. Productos usados. Técnicas.
 7. Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación.
 8. Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral.
 9. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.
 10. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

ANEXO IV

Programas de los cursos para niveles especiales

Nivel especial en bromuro de metilo

1. Problemática fitosanitaria del suelo.
2. Legislación.

3. Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropicrina. Otros aditivos detectores.

4. Acción plaguicida del bromuro de metilo.
 5. Factores a tener en cuenta en su aplicación.
 6. Formas de aplicación.
 7. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
 8. Peligrosidad y precaución en su uso y almacenaje. Normativa legal.
 9. Práctica de la aplicación.
 10. Ejercicio práctico.
- Mínimo de horas lectivas: 25.

Nivel especial en fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio

1. Legislación.
 2. Propiedades generales del fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio.
 3. Biología y problemática del control de los micromamíferos que afectan a los cultivos.
 4. Sistemas alternativos de lucha.
 5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio.
 6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
 7. Peligrosidad de los fosfuros de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
 8. Prácticas de aplicación.
 9. Ejercicio práctico.
- Mínimo de horas lectivas: 15.

Nivel especial en fumigación cianhídrica

1. Legislación.
 2. Propiedades generales del ácido cianhídrico y de los cianuros.
 3. Acción plaguicida del ácido cianhídrico.
 4. Factores a considerar en su aplicación.
 5. Formas de aplicación.
 6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
 7. Peligrosidad y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
 8. Prácticas de aplicación.
 9. Ejercicio práctico.
- Mínimo de horas lectivas: 20.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6077 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1994 por la que se establecen y regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

Examinado el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 1 de marzo de 1994, en el que se publica la Orden de 16 de febrero de 1994, por la que se establecen y regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles, se observan los siguientes errores:

En la página 6687, artículo 4.1, donde dice: «...inferiores a la cuantía, también en cómputo anual, de la cuantía máxima establecida para su país de residencia, también en cómputo anual...», debe decir: «...inferiores a la cuantía máxima establecida para su país de residencia, también en cómputo anual...».

En la página 6687, artículo 4.1, donde dice: «...anual de la pensión más...», debe decir: «...anual de la ayuda más...».

En la página 6688, artículo 9, donde dice: «...en las Secciones de Asuntos Laborales de Seguridad Social», debe decir: «...en las Secciones Laborales, de Seguridad Social...». En la misma página y artículo, donde dice: «...Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo...», debe decir: «...Direcciones Provinciales de Trabajo...».

En la página 6689, artículo 25, donde dice: «...Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo...», deberá decir: «...Dirección Provincial de Trabajo...».

En la página 6691, artículo 47, letra b), donde dice: «...estar construido por...», debe decir: «...estar constituido por...».

En la página 6692, artículo 54, donde dice: «...objeto subvenir la realización...», debe decir: «...objeto subvencionar la realización».

En la página 6695, artículo 83, donde dice: «...f) Cuando la subvención concedida...», debe decir: «e) Cuando la subvención concedida...».

En la página 6696, donde dice: «Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director General de Migraciones», debe decir: «Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Sociales y Director General de Migraciones».

BANCO DE ESPAÑA

6078

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de marzo de 1994 y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,105	138,381
1 ECU	158,158	158,474
1 marco alemán	81,864	82,028
1 franco francés	24,079	24,127
1 libra esterlina	206,909	207,323
100 liras italianas	8,280	8,296
100 francos belgas y luxemburgueses	396,967	397,761
1 florín holandés	72,825	72,971
1 corona danesa	20,982	21,024
1 libra irlandesa	198,747	199,145
100 escudos portugueses	79,852	80,012
100 dracmas griegas	56,264	56,376
1 dólar canadiense	101,450	101,654
1 franco suizo	97,120	97,314
100 yenes japoneses	130,657	130,919
1 corona sueca	17,591	17,627
1 corona noruega	18,891	18,929
1 marco finlandés	25,179	25,229
1 chelín austriaco	11,636	11,660
1 dólar australiano	99,132	99,330
1 dólar neozelandés	79,548	79,708

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

6079

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delimita el entorno de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, sita en Meco (Madrid), declarada Monumento Histórico-Artístico.

Vista la propuesta de delimitación del entorno de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Meco (Madrid), declarada Monumento Histórico-Artístico, hoy bien de interés cultural, por Real Decreto 774/1982, de 26 de febrero, formulada por el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y del artículo 14 del Decreto 4/1992, de 6 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, sita en Meco, declarada Monumento Histórico-Artístico, por Real Decreto 774/1982, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), cuya motivación y descripción literal y gráfica figuran como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Comunicar al Ayuntamiento de Meco la incoación del expediente, haciéndole saber que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, es preceptiva la previa autorización por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural para el otorgamiento de licencias municipales de obras o actuaciones dentro del entorno, determinando, asimismo, la suspensión de los efectos de las ya otorgadas.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunique a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, a los efectos que procedan en relación al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—El Director general, Miguel Angel Castillo Oreja.

ANEXO

A) Motivación de la delimitación del entorno del monumento:

Se justifica por las siguientes consideraciones:

Proteger y favorecer al monumento en su consideración de hito dentro del casco antiguo.

Velar por la adecuación de las intervenciones arquitectónicas en favor de la puesta en valor del monumento.

Evitar la alteración o pérdida de los valores ambientales asociados en la percepción del monumento.

B) Descripción literal de la delimitación:

El entorno afectado se define como el interior de la línea continua, cerrada, gruesa, grafiada en el plano adjunto y comprende lo siguiente:

La totalidad de las parcelas catastrales de las manzanas catastrales números:

22-94-3.

22-96-0.

22-96-3.

23-94-1.

Las parcelas catastrales siguientes:

En la manzana catastral 21-94-0: Número 6.

En la manzana catastral 22-95-0: Números 01 a 05, ambas inclusive. Números 06 a 11, ambas inclusive.

En la manzana catastral 23-94-6: Números 01 a 09, ambas inclusive. En la manzana catastral 23-95-0: Números 01, 03, 04 y 05.

En la manzana catastral 23-96-0: Números 06 a 12, ambas inclusive. En la manzana catastral 23-96-4: Números 04 a 13, ambas inclusive.

En la manzana catastral 23-96-7: Números 04 a 12, ambas inclusive. En la manzana catastral 24-95-5: Números 09 a 12, ambas inclusive.

En la manzana catastral 24-95-6: Números 07, 08, 09.

El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que se detalla a continuación:

En su totalidad:

Camino del Verdoso, calle del Medio Celemín, calle de Jardines, callejón, calle del Ave María, plaza de la Constitución, calle de la Imagen, calle desde plaza de España a calle de la Imagen.

Los tramos siguientes:

Calle del Espejo, desde calle de Calvo Sotelo hasta vértice sur parcela catastral número 10, manzana catastral 24-96-5.

Calle de Calvo Sotelo, desde plaza de la Constitución hasta vértice este parcela número 04, manzana catastral 23-96-4.

Calle de los Mártires, desde plaza de la Constitución hasta vértice norte parcela número 13, manzana catastral 23-96-4.

Calle del Matadero, desde calle de la Imagen hasta plaza de San Sebastián.

Calle de la Tercia, desde calle de la Imagen hasta vértice norte parcela número 12, manzana catastral 23-96-7.

Callejón de acceso a la parcela número 07, manzana catastral 22-95-0, desde la calle de la Imagen.

Callejón entre las parcelas número 07 y número 11 de la manzana catastral 22-95-0.

C) Delimitación gráfica del entorno: